



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EC/748

Montevideo, 03 DIC. 2007

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley 18.172 de fecha 7 de setiembre de 2007 incorporando al artículo 450 de la Ley 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, partidas anuales para la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. -----

RESULTANDO: El artículo 450 de la Ley 17.930 condiciona la transferencia de las partidas a la suscripción de un compromiso de gestión y que el mismo se halla en curso. -----

CONSIDERANDO: Corresponde al Ministerio de Educación y Cultura asignar los recursos para cumplir con las normas antedichas. -----

ATENTO: A lo expuesto, y a lo informado por el Departamento Financiero Contable de la Unidad Ejecutora 001 de dicho Ministerio, -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º) **TRANSFIÉRESE** la partida de \$ 18.161.000 (Pesos Uruguayos dieciocho millones ciento sesenta y un mil) a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación correspondiente al ejercicio 2007 de acuerdo a lo establecido en el artículo 294 de la Ley 18.172, y al artículo 450 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005. -----

2º) **IMPÚTESE** dicha erogación con cargo al Objeto del Gasto 551.015 "Agencia Nacional de Investigación e Innovación", financiación 1.1 Unidad Ejecutora 001, Inciso 11. -----

3º) **EL** beneficiario deberá rendir cuenta del gasto de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas. -----

4º) **COMUNÍQUESE** y pase al Departamento Financiero Contable de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 11 a sus efectos. -----
2007/4550

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República